



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 1562

## viernes, 04 de julio de 2014

#### JEFATURA DEL ESTADO

#### Medio ambiente

Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

PDF (BOE-A-2014-7009 - 10 págs. - 227 KB)







Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya DOGC núm. 6655

### viernes, 04 de julio de 2014

#### Departament d'Empresa i Ocupació

RESOLUCIÓ EMO/1537/2014, de 13 de juny, per la qual es disposa la inscripció i la publicació del XIV Conveni col·lectiu de treball per als laboratoris de pròtesi dental de Catalunya (codi de conveni núm. 79000355011995).



PÁG. 3



### Consultas de interés

IS. Cómputo de los gastos financieros del art. 20

NUM-CONSULTA V0986-14 de 07/04/2014

IS. Deducción por reinversión de beneficios extraordinarios respecto de las "gallinas ponedoras"

## Resolución del T/E/A/C TEAC de interés

Sanciones tributarias. Reducción del 25%. Pago del importe de la sanción reducida en el plazo de subsanación de la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento instado con ofrecimiento de garantía de aval o certificado de seguro de caución. Desistimientos de solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento con ofrecimiento de otras garantías.

#### Resolución del TEAC de 25/06/2014

Infracciones y sanciones tributarias. Graduación de la sanción impuesta por falta de atención a requerimiento solicitando información tributaria cuando no se conoce el importe de las operaciones.

Resolución del TEAC de 05/05/2014

PAG. 4



## Novedades en la web de la AEAT

Proyecto de Orden que modifica el modelo 347

PÁG. 5



NUM-CONSULTA V1078-14 de 14/04/2014

PÁG. 6



Anteproyectos de Ley



Algunas notas sobre el Anteproyecto de la LIS

**Tipos impositivos** 

PÁG. 11



PÁG. 8



## Gobierno de Extremadura

Monago anuncia una reforma fiscal integral en Extremadura

**PÁG. 10** 



## Leído en prensa

Hacienda estudia duplicar el límite exento de tributación de las indemnizaciones por despido, según EL ECONOMISTA

El alivio fiscal para la dación en pago tendrá carácter retroactivo

**PÁG. 12** 

#### Boletines Oficiales consultados:







## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 1562

## viernes, 04 de julio de 2014

## JEFATURA DEL ESTADO

### **Medio ambiente**

Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

PDF (BOE-A-2014-7009 - 10 págs. - 227 KB)





Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya

DOGC núm. 6655

## viernes, 04 de julio de 2014

## Departament d'Empresa i Ocupació

RESOLUCIÓ EMO/1537/2014, de 13 de juny, per la qual es disposa la inscripció i la publicació del XIV **Conveni col·lectiu de treball per als laboratoris de pròtesi dental de Catalunya** (codi de conveni núm. 79000355011995).



## T/E/A/C Resolución del TEAC de interés

Sanciones tributarias. Reducción del 25%. Pago del importe de la sanción reducida en el plazo de subsanación de la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento instado con ofrecimiento de garantía de aval o certificado de seguro de caución. Desistimientos de solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento con ofrecimiento de otras garantías.

## Resolución del TEAC de 25/06/2014

### **Criterio:**

Procede el mantenimiento de la reducción de la sanción del 25 por 100 en el caso de que el sujeto infractor solicite aplazamiento o fraccionamiento del pago de la sanción con ofrecimiento de garantía de aval o certificado de seguro de caución y con posterioridad y dentro del plazo otorgado en el requerimiento correspondiente para subsanar los defectos de la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento, se proceda al ingreso total de la sanción reducida.

Este mismo criterio sería aplicable a los desistimientos de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento formuladas con ofrecimiento de otras garantías, cuando el ingreso de la totalidad de la deuda se efectúe antes de la concesión del aplazamiento/fraccionamiento. En este mismo sentido, sentencia de la Audiencia Nacional de 7 de marzo de 2013 (Rec. Nº 675/2012).

## Unificación de criterio.

Infracciones y sanciones tributarias. Graduación de la sanción impuesta por falta de atención a requerimiento solicitando información tributaria cuando no se conoce el importe de las operaciones.

## Resolución del TEAC de 05/05/2014

#### Criterio:

En aplicación del criterio expresado por el Tribunal Supremo en Sentencia de 8 de octubre de 2012 (Rec. Casación 6112/2010), cuando se desconoce la magnitud económica de las operaciones que fueron objeto de los requerimientos, tras el tercer requerimiento no



atendido sólo se puede sancionar con la multa mínima prevista en el art. 203.5 tercer párrafo Ley General Tributaria (LGT). Para la aplicación de los criterios de graduación, contenidos en la letra c) del primer párrafo del art. 203.5 LGT, debe motivarse suficientemente en el Acuerdo de imposición de sanción el importe o cuantificación de las operaciones respecto de las que versaban los requerimientos desatendidos.



## Novedades en la web de la AEAT

## Proyecto de Orden que modifica el modelo 347

En la página Web de la Agencia Tributaria se ha publicado un proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación, y se modifica, asimismo, otra normativa tributaria.

Las modificaciones introducidas tanto en la ley del IVA como en su Reglamento, respectivamente, por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, y por el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, implican importantes cambios en la regulación de la Declaración anual de operaciones con terceras personas, que van a afectar tanto al ámbito subjetivo como a la información a suministrar en la propia declaración.

- Ver texto Proyecto de Orden
- Ver Anexo I: modelo 347
- Ver Anexo II: diseños de registro 347





## Consultas de interés

## IS. Cómputo de los gastos financieros del art. 20

#### NUM-CONSULTA V0986-14 de 07/04/2014

En caso de coberturas contables, tratándose de coberturas financieras vinculadas al endeudamiento empresarial, el tratamiento de la cobertura no debe desvincularse del correspondiente a la partida cubierta, evitando asimetrías fiscales sin justificación razonable, por el simple hecho de que las convenciones contables las reconozcan en diferentes partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias, por lo que con independencia de cuál deba ser el tratamiento contable del componente de la cobertura, los ingresos y gastos derivados de dicho componente deberán tomarse en consideración a efectos de determinar el gasto financiero neto del ejercicio, en los términos del art. 20 RDLeg. 4/2004 (TR Ley IS), en la medida en que la partida cubierta sea una deuda de la entidad, ya sea con otra entidad del grupo o con terceros.

# IS. Deducción por reinversión de beneficios extraordinarios respecto de las "gallinas ponedoras"

### NUM-CONSULTA V1078-14 de 14/04/2014

#### **Hechos:**

Entidad que tiene por actividad principal la explotación avícola mediante la producción de huevos y aves para su posterior venta. El proceso productivo empieza con la compra de pollitas de 1 día, después durante un período de 3 o 4 semanas, los animales se consideran como "gallinas en prepuesta", en este período se siguen activando los costes de alimentación y cuidado como mayor coste de adquisición. Una vez superado el control veterinario se califican contablemente como "gallinas ponedoras", en este momento se entiende producida la entrada en funcionamiento y se inicia su amortización. En la medida en que las gallinas han sido adquiridas para la obtención de los huevos que van a ser objeto de venta, las mismas tendrán la consideración de inmovilizado material, a los efectos de lo previsto en el art. 42.2 del TRLIS. A los efectos del cómputo del plazo de 1 año de funcionamiento, solo se tomará en consideración el tiempo durante el que las gallinas tengan la consideración de gallinas ponedoras –inmovilizado material en funcionamiento-, excluyéndose la fase durante la que tengan la calificación de gallinas en prepuesta – inmovilizado material en curso-.

#### **CIRCULAR DIARIA**



04 de julio de 2014

En el caso de que las gallinas hubieran sido transmitidas antes de que hubiera transcurrido 1 año desde su entrada en funcionamiento:

se entenderá que dichos inmovilizados materiales no han cumplido el plazo mínimo que exige la norma para considerar que se trata de elementos patrimoniales cuya transmisión genera rentas que pueden beneficiarse del incentivo fiscal del art. 42 del TRLIS.

### En el caso de ser el objeto de la reinversión:

se entenderá cumplido el requisito de mantenimiento previsto en el art. 42.8 del TRLIS, en la medida en que justifique que la vida útil de las gallinas es inferior a 3 años, o que la Administración tributaria hubiera aprobado un plan especial de amortización que determine que la vida útil de dichos inmovilizados materiales es inferior. Formarán parte del importe reinvertido además del precio satisfecho por la adquisición de las gallinas, los costes e alimentación y cuidado que deban ser activados como mayor coste de adquisición.





## Anteproyectos de Ley

### IRPF // IRNR

Anteproyecto de Ley por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias. (PDF, aprox. 353 KB).

Finalización plazo de información pública: 07/07/2014

Envíe sus observaciones a: observaciones.proyectos@tributos.minhap.es

#### IS

Anteproyecto de Ley del Impuesto sobre Sociedades (PDF, aprox. 793 KB).

Finalización plazo de información pública: 07/07/2014

Envíe sus observaciones a: observaciones.proyectos@tributos.minhap.es

#### IVA

Anteproyecto de Ley por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras (PDF, aprox. 306 KB).

Finalización plazo de información pública: 01/07/2014

Envíe sus observaciones a: observaciones.proyectos@tributos.minhap.es

LGT

## **CIRCULAR DIARIA**



04 de julio de 2014

Anteproyecto de Ley de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (PDF, aprox. 372 KB)

Finalización plazo de información pública: 21/07/2014

Envíe sus observaciones a: <u>observaciones.proyectos@tributos.minhap.es</u>





## Gobierno de Extremadura

## Monago anuncia una reforma fiscal integral en Extremadura

## **Publicado el 3/7/2014**

El presidente del Gobierno de Extremadura, José Antonio Monago, ha anunciado una reforma fiscal en Extremadura como mínimo de 50 millones de euros. Así, el máximo responsable del Ejecutivo extremeño ha avanzado que se realizará una nueva bajada del IRPF que afectará al 90 por ciento de los extremeños. Tal y como ha indicado el presidente, se reducirá como mínimo el IRPF un 15 por ciento de media para rentas inferiores a 24.000 euros y se devolverá anualmente a los extremeños más de 300 euros.

## Ver video publicado por el Gobierno de Extremadura

Los detalles de la rebaja del impuesto de la renta se conocerán después del verano, que es cuando está prevista la presentación de la reforma fiscal y que, según avanzó Monago, contemplará también las medidas que dio a conocer en el Debate del Estado de la Región por valor de 26 millones de euros. Entre ellas, se encuentra la supresión total del canon del agua en dos años, que supondrá una rebaja de 17 millones, así como la eliminación del céntimo sanitario, que significará un ahorro para los extremeños de 8,7 millones en 2015.





## Algunas notas sobre el Anteproyecto de la LIS

## **Tipos impositivos:**

Periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2015:

Tipo general: pasa del 30% al 28%

Para PYMES:

Se mantiene el 25% para la B.I entre o y 300.000€ 28% para el exceso.

Periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2016:

Tipo general: pasa al 25%

Entidades de nueva creación: 15% para el primer periodo impositivo en que obtienen una B.I positiva y el siguiente.

Entidades de crédito: 30%

Para PYMES: desaparece la diferencia de tipos pero se introduce una reserva de nivelación de B.I negativas, que supone una reducción de la misma hasta un 10% de su importe, lo que en la práctica permite reducir su tipo de gravamen hasta el 22,5%.

Esta medida permite minorar la tributación de un determinado período impositivo respecto de las B.I negativas que se vayan a generar en los 5 años siguientes, anticipando, así, en el tiempo la aplicación de las futuras bases imponibles negativas. De no generarse bases imponibles negativas en ese período, se produce un diferimiento durante 5 años.



Periódico 13

04 de julio de 2014

## Leído en prensa

# Hacienda estudia duplicar el límite exento de tributación de las indemnizaciones por despido, según EL ECONOMISTA

El Ministerio de Hacienda estaría dispuesto, como mínimo, a duplicar el límite exento de tributación de las indemnizaciones por despido que estableció en el anteproyecto de ley de reforma fiscal, según confirmaron a *EL ECONOMISTA* fuentes conocedoras de las conversaciones que el departamento que dirige Cristóbal Montoro mantiene con los agentes sociales. **Según el diario, Hacienda está recibiendo presiones de varios frentes, incluido el político y en las filas de su propio partido, para que el tope se eleve a 4.000 euros. El secretario de Estado de Hacienda, Miguel Ferre, dijo ayer que el motivo de la propuesta de Hacienda atiende a principios de "neutralidad" y "justicia" fiscal.** 

CINCO DÍAS apunta que, tras los primeros contactos entre los responsables de Hacienda con los agentes sociales, en el seno del Gobierno hay "dos sensibilidades" respecto al modelo a elegir. Una, que mantendría el sistema propuesto de un mínimo exento aunque estarían dispuestos a elevarlo. Y otra, que defiende emular el modelo de fiscalidad del País Vasco y Navarra, comunidades que tienen un tope máximo exento para todas las indemnizaciones fijado en 180.000 euros.

Ver noticia en El Economista

## El alivio fiscal para la dación en pago tendrá carácter retroactivo

Leído en El País

El alivio fiscal para los afectados por la dación en pago —pérdida de la vivienda por no poder pagar su hipoteca— tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2014 y desde los ejercicios anteriores no prescritos, según el texto del decreto que el Consejo de Ministros aprobará este viernes con algunas de las medidas de la reforma fiscal para que entren en vigor con efecto inmediato a partir de la próxima semana.

Los afectados por la <u>dación en pago</u> podrán solicitar la restitución de lo tributado en el IRPF del ejercicio 2010 y siguientes, así como las plusvalías municipales pagadas por estas operaciones en los cuatro años anteriores a la entrada en vigor de la norma. Siempre que la dación en pago se produjera en años no prescritos, el contribuyente podrá solicitar al fisco que le devuelva el dinero que pagó en su momento.